

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN  
CDH/CHWATR  
01.10.2009



\*TOMADO RAZON

23 FEB. 2010

Contralor General  
de la República  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
15 FEB. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	15 FEB. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ .....	
Imputación .....	
Anot. por \$ .....	
Imputación .....	
Deduc. Dto. ....	

IMPRESO GRÁFICO S.A. BANDERA 220 LOCAL 27 FLUJO VERSO 100-6

que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDUARDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

762 1157

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Partes

25 FEB. 2010

TOTALMENTE HOY  
TRAMITADO

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE  
INDICA.

DECRETO N° 810

SANTIAGO, 28 OCT 2009

SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 60703 de fecha 13 de noviembre de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de rechazo de visa con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero Dany Rudy LLANOS PAREDES, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Certificado de fecha 25 de septiembre de 2009 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0700104891-5, RIT N° 1311-2007, el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de infracción a la Ley N° 17.336 concediéndole el beneficio de la remisión condicional de la pena fijándose como período de observación de un año; c) Que, consta en Acta de Audiencia de fecha 22 de abril de 2008 del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, que, se siguió la causa RUC N° 0600814608-8, RIT N° 5042-2006, en contra del extranjero por el delito contra la propiedad intelectual, decretándose la suspensión condicional del procedimiento por el término de un año; d) Que, consta en Informe Policial N° 10028 de fecha 18 de agosto de 2009 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, que el extranjero en comento se encuentra en situación irregular en el país, y no ha dado cumplimiento a la medida de abandono; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1800 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Dany Rudy LLANOS PAREDES, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.765.532-0.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.